

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

A.I.: 933
 RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00172-00
 MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
 DEMANDANTE: NURY URQUIJO TAVERA
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

La señora NURY URQUIJO TAVERA actuando en nombre propio, presentó demanda contentiva de acción de cumplimiento en contra del **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, libelo este que, según lo observado por el Despacho cumple los requisitos enseñados en la Ley 393 de 1997, motivo por el cual se decide **ADMITIR** la demanda de la referencia. En consecuencia, para su tramitación se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto, en los términos del artículo 13 de la Ley 393/97:
 - 1.1. Al **ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**, a través del buzón electrónico previsto para notificaciones judiciales, remitiéndole copia del presente auto, de la demanda, de su corrección y de los anexos.
 - 1.2. Al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a través del buzón electrónico previsto para notificaciones judiciales, remitiéndole copia del presente auto, de la demanda, de su corrección y de los anexos.

Por la Secretaría del Despacho, **notifíquese a los sujetos procesales acudiendo a cualquier medio que garantice el derecho de defensa de los mencionados** (art. 13 inciso 1º Ley 393/97).

2. **SE INFORMA** que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda de cumplimiento, teniendo derecho los mencionados en el numeral 1 de este auto, a hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación** (art. 13 inciso 2º Ley 393/97).
3. **REQUIÉRESE** al **ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**, para que en un lapso no superior a **tres (3) días**, se sirva remitir al proceso todas las actuaciones

administrativas surtidas, relacionadas con el cumplimiento de la Resolución No. 606 del 29 de diciembre de 2011 expedida por el Municipio de Girardot.

SE ADVIERTE a la autoridad que la omisión injustificada al envío de estas pruebas acarreará responsabilidad disciplinaria (art. 17 Ley 393/97)

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación
en

estado de Fecha: _____
a las 8:00 a.m.

07 JUN. 2019
JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

